ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL			
No. DEL CONTRATO	COP-003-2024	**CDP:**	384
		RP :	442
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZA, ANTIOQUIA CON BPIN 2024057900052		
CONTRATANTE	REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)		
CONTRATISTA	JAZMIN ALBERTINA SANCHEZ MORELO	**C.C**	1.063.144.873
INTERVENTOR	VELASQUEZ CABEZA INGENERIA S.A.S	**NIT.**	
SUPERVISOR	JULIÁN ÁNGEL RINCÓN – SUBDIRECTOR DE PROYECTOS (RPG - BC).		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.812.761.964).		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.812.761.964).		
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
FECHA DEL CONTRATO	18 DE DICIEMBRE DE 2024		
ACTA DE INICIO	23 DE DICIEMBRE DE 2024		
FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE JULIO DE 2025		
PRORROGA:	PRORROGA 1: UN (01) MES PRORROGA 2: UN (01) MES		
PLAZO :	SIETE (07) MESES		

Entre los suscritos a saber: **NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de CAUCASIA, identificado con la C.C. 21.588.309, expedida en Cáceres - Antioquia quien actúa en nombre y representación de la **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC),** entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman, identificada con **NIT 901.500.213-6**, designado mediante Resolución 136 de junio 05 de 2024 y debidamente posesionado el dos (02) de julio de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará la **RPG-BC, O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **JAZMIN ALBERTINA SANCHEZ MORELO**, identificado con la cedula número **1.063.144.873,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos dar por liquidado de forma bilateral, con sustento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que la Ley 1454 de 2011, determina que las regiones de planeación y gestión son instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. A su vez, las Regiones de Planeación y Gestión serán los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

3. Que el artículo 2.2.5.6.1. del Decreto 1033 de 2021, determina que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 10 de la Ley 1150 del 2007, la celebración de contratos por parte de los EAT se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en la normativa complementaria, y se somete a las acciones de seguimiento y control por parte de las autoridades competentes.

4. Que, en materia de liquidación de contratos estatales, los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y 11 de la Ley 1150 de 2007 señalan que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran por su naturaleza deben ser objeto de liquidación, la cual debe adelantarse preferentemente de mutuo acuerdo entre las partes, y en su defecto, de manera unilateral por la entidad o, en último término, vía

judicial.

5. Que, conforme a la doctrina de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, "la liquidación es el momento en el cual, una vez concluido el contrato estatal, las partes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones, por tanto, su objetivo es determinar si pueden declararse a paz y salvo mutuo o si, por el contrario, existen aún obligaciones por cumplir". En esa medida, la liquidación constituye el corte definitivo de carácter técnico, jurídico y financiero de la relación contractual.

6. Que la Sección Tercera del Consejo de Estado ha precisado que "liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes", destacando que en esta etapa deben analizarse las condiciones de calidad, oportunidad y el comportamiento financiero del negocio contractual.

7. Que, igualmente, la jurisprudencia contencioso-administrativa ha definido el acta de liquidación bilateral como un acuerdo en virtud del cual las partes determinan los derechos y obligaciones que aún subsisten a su cargo, con la finalidad de extinguir de manera definitiva las relaciones jurídicas surgidas del contrato estatal y dejar constancia del "paz y salvo" recíproco, salvo las salvedades expresamente consignadas.

8. Que entre el **JAZMIN ALBERTINA SANCHEZ MORELO**, y **LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)** se celebró el contrato de obra No. **COP-003-2024**, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZA, ANTIOQUIA CON BPIN 2024057900052**", de conformidad con las condiciones y obligaciones contenidas en el texto contractual y sus documentos anexos.

9. Que, revisado el estado de ejecución del contrato, se tiene el siguiente balance financiero de la administración delegada de recursos del contratista:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
Concepto	**Monto**
Valor del Contrato	$ 1.812.761.964
Valor Adiciones	$ 0

PAGOS EFECTUADOS			
Detalle	**CE No**	**FECHA**	**VALOR**
Pago Anticipado	0739	27/12/2024	$ 906.380.982
Acta 1	0125	11/04/2025	$ 449.923.448,44

Valor total del Contrato	$1.812.761.964
Valor Anticipo	$ 906.380.982
Valor acta No.1	$449.923.448,44
Valor acta No.2	$358.482.802,96
Valor acta No.3 y final	$97.974.730,59
Valor ejecutado	$1.812.761.964
Saldo por ejecutar	$0
Saldo a favor del contratista	$0
Saldo a favor de la entidad y por liberar	$0

Acta 2	063 216	27/07/2025	$ 358.482.802,96
Acta 3 y final	¿?? ??	30/12/2025	$ 97.974.730,59
Pagos a la fecha			$1.812.761.964

10. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales.

11. Que la póliza de cumplimiento N° 53-44-101036024 se encuentra acorde y conforme al acta final o de recibo final del contrato.

12. Que la póliza de responsabilidad civil extracontractual N°53-40-101011640 se encuentra acorde y conforme al acta final o de recibo final del contrato.

ACUERDAN:

1. Liquidar de manera bilateral el Contrato **No. COP-003-2024,** cuyo objeto es **CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZA, ANTIOQUIA CON BPIN 2024057900052.**
2. Que lo acordado en el contrato descrito fue ejecutado a cabalidad, acorde a lo estipulado en la presente acta y el acta de terminación y/o recibo final.
3. Que en la presente acta de Liquidación final están incluidos todos los valores Contratados inicialmente con todas las adiciones, revisiones modificaciones acordadas al contrato.
4. Que las partes declaran no tener ninguna reclamación que realizar en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de estas y derivadas del contrato en cuestión y que la entidad se encuentra a paz y salvo con el contratista y este último con la entidad. En consecuencia, renuncian a toda reclamación, derecho, acción judicial o extrajudicial o pretensión que, a raíz de la presente acta de liquidación bilateral final pudieren hacer valer ante los organismos privados o estatales competentes. No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder

en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la entidad contratante, con ocasión de la ejecución del negocio jurídico que se liquida. Lo anterior de conformidad con la cláusula de indemnidad pactada en el respectivo contrato. Igualmente se obliga a mantener las garantías vigentes.

5. Que así mismo, el contratista manifiesta que la entidad se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él y que cumplió con todas las obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demandas o cualquier otro tipo de accionar en sede administrativa, judicial o extrajudicial contra la entidad en relación con el contrato y la presente liquidación. No obstante, la entidad tendrá derecho a adelantar todas las acciones que llegaren a derivarse sobre los distintos riesgos amparados que persisten luego de recibido y liquidado el respectivo contrato y demás prerrogativas de ley y contractuales.
6. Que el subdirector de proyectos como supervisor del contrato, manifiesta que la realización de contrato se efectuó bajo su vigilancia y control en todas y cada una de las etapas tal y como se detalla en la presente acta.
7. Que en ese orden no se existen salvedades, excepciones u otras constancias que deban plasmarse en relación con el contrato, su perfeccionamiento, legalización, interpretación y ejecución y con la presente acta de liquidación.
8. La presente acta de liquidación queda perfeccionada, legalizada, hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo una vez suscrita por los intervinientes.

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en el Municipio de Caucasia el día 30 de diciembre de 2025.

Original firmado	Original firmado
NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ Directora Ejecutiva RPG-BC Contratista	**JAZMIN ALBERTINA SANCHEZ MORELO** Contratista
Original firmado	Original firmado
JULIAN ANGEL RINCON Subdirector de Proyectos RPG-BC	**VELASQUEZ CABEZA INGENERIA S.A.S** Interventor

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró y Revisó integralmente:	Vanesa Molina Reales – Técnico Operativo	Original firmado	30/12/2025
Revisó Componente jurídico y legal:	Manuel Esteban Zurita Bustamante – Contratista Profesional Jurídico	Original firmado	30/12/2025
Revisó y Aprobó integralmente:	Julián Ángel Rincón – Subdirector de Proyectos RPG -BC	Original firmado	30/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			